



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
Nº 11071	Let. P
	Hora 04:33
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
19 DIC 2022	10:57 HS
Nº 2160-22	LET U.

ORDENANZA N° 2160/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

VISTO

La A/S N° 44/22, de fecha 25 de marzo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Programa Municipal de Prevención de Riesgos y Reglamentación de la Diversión Nocturna, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita la Aprobación del "Programa Municipal de Prevención de Riesgos y Reglamentación de la Diversión Nocturna", cuya finalidad es posibilitar el esparcimiento en condiciones de seguridad adecuadas, priorizando para ello los aspectos preventivos.

Que la mencionada normativa legal Reglamenta el funcionamiento de los locales, destinados a espacios de diversión y entretenimiento en nuestra localidad;

Que al haber variado en gran medida las condiciones socioculturales de dichas actividades recreativas por las características propias de su desarrollo y la aparición de nuevas modalidades no contempladas en la normativa existente, se hace necesario modificar el actual ordenamiento;

Que es necesaria una reglamentación adecuada, eficiente y de seguridad en beneficio de toda la comunidad;

Que se torna necesario incorporar un plan de evacuación a efectos de brindar seguridad a los concurrentes de los negocios regulados en la presente, el que se incorpora como Anexo I;

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 377/22, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 38/22, de fecha 15 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 38/22.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CREAR el Programa Municipal de Prevención de Riesgos y Reglamentación de la Diversión Nocturna, con el fin de posibilitar el esparcimiento en condiciones de seguridad adecuadas, priorizando para ello los aspectos preventivos. -

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER y DEFINIR, las siguientes nomenclaturas para los negocios destinados a diversiones vespertinas o nocturnas, sin que la enumeración realizada resulte

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

excluyente de otros rubros contemplados en normas complementarias, clasificándolas de la siguiente forma:

A-) **BARES:** Lugares cerrados, cubiertos, que cuenten con mesas y sillas, con o sin servicios de comidas, en los que la mayoría de sus clientes concurren a consumir café y/o bebidas alcohólicas. En los mismos, se prohíbe la venta, suministro, donación, entrega y consumo de bebidas alcohólicas o bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años, como así también su presencia en el local después de la hora 00:00, salvo que se encuentren acompañados de sus padres o tutores. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas o canteros, mesas, sillas y bancos, etc.

Funcionarán en locales cerrados y cubiertos cuya superficie esté organizada de manera tal de cumplir con los espacios de usos requeridos. Su iluminación no podrá ser a media luz, debiéndose reconocer los rostros desde cualquier ángulo del local. En estos locales se podrán propalar música tipo ambiental, entendiéndose por ella, aquella cuyo volumen no interfiera en la conversación normal entre dos o más personas.

Su factor ocupacional es de 1 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, calculando la superficie libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el setenta por ciento (70%) de sus clientes.

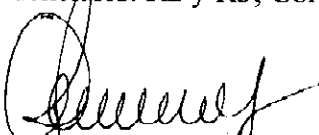
Podrán ocupar la vereda con mesas y sillas, en proporción del inmueble cerrado habilitado, sin invadir heredades vecinas, sin excepción alguna, ni afectar la ochava, ni el paso peatonal, abonando los derechos y tasas correspondientes fijados por la Ordenanza General Tributaria y Tarifaria en lo que es pertinente. Se prohíbe en el sector de la vereda, el uso de parlantes o elementos similares.

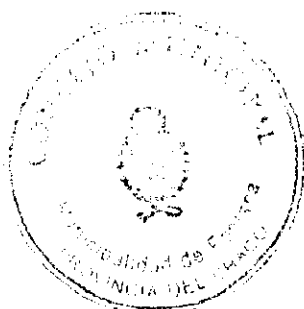
En estos locales no podrán existir luces con movimiento o que acompañen la música en sus ritmos; tampoco máquinas que produzcan humo, ni elementos que inciten al público a bailar, actividad que se encuentra expresamente prohibida.

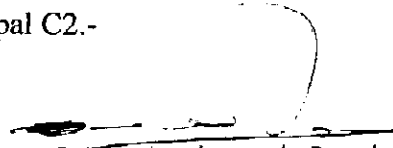
En caso de detectarse personas bailando, media luz, luces de colores en movimiento, música con alto volumen o espectáculos musicales o en vivo, o la presencia de menores sin la compañía de sus padres o tutores, fuera de los horarios establecidos, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y clausura del establecimiento, con evacuación total de los concurrentes, según el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal.

Su habilitación será definitiva mientras conserve las condiciones originales, edilicias, de seguridad en general y de higiene. Será obligatoria una inspección semestral por parte de las áreas técnicas para verificar las condiciones edilicias, baños, cocinas, eléctrica etc.

En cuanto a su localización: los mencionados establecimientos podrán ubicarse en Distritos Residenciales: R2 y R3; Corredor Comercial C3; Centro principal C2.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipal de Fontana




Patavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



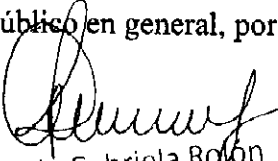
ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

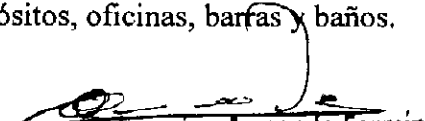
Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno. -

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a- Ordenanza N.º 1734/18 (Reglamento General de Construcciones).
 - b- Código Alimentario Argentino (CAA).
 - c- Sanitarios:
 - Bar sin servicios de comida: 1 sanitario general inclusivo.
 - Bar con servicios de comida: 1 sanitario para el personal y 1 sanitarios para los clientes inclusivo.
 - d- Salida de Emergencia debidamente señalada y expresa en Plano de Higiene y seguridad.
 - e- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización, conforme normativa vigente.
 - f- Plano de instalación de gas, en los casos en que la actividad que desarrolla así lo requiera, firmado por el profesional habilitado a tal efecto.
 - g- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
 - h- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
 - i- Queda expresamente prohibido el ingreso y/o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
 - j- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza. -
- B-) PUBS:** Lugares, cubiertos y cerrados, en los que la mayoría de sus clientes concurre a consumir café y/o bebidas alcohólicas. Sin expendio de comidas. Se prohíbe la venta, suministro, donación, entrega y consumo de alcohol o bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años, como así también su presencia en el local después de la hora 00:00. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas, canteros o patios, mesas, sillas y bancos, etc.- Deberán contar con una superficie cubierta, no inferior a los 40m². Su factor ocupacional máximo será de una (1) persona por cada metro cuadrado, deberá contar con mesas y sillas para el setenta por ciento (70%) de los asistentes, de tal manera que no queden superficies libres mayores al treinta por ciento (30%), teniendo en cuenta para este cálculo los sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas, barras y baños.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

En caso de habilitar patios, el factor ocupacional para estos no podrá superar el diez por ciento (10%) del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales; en ellos se difundirá música tipo ambiental. El sonido no podrá superar los sesenta (60) decibeles.

Se prohíbe en el sector de la vereda, el uso de parlantes o elementos similares.

Podrán presentar al público, números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos, debiendo realizar estos eventos, dentro de la superficie cubierta habilitada e impedir en todo momento la trascendencia de la música y/o ruidos molestos hacia las propiedades vecinas o exterior. Estos espectáculos estarán permitidos únicamente los días viernes, sábados y vísperas de feriados. Los demás días de la semana no estarán permitidos. A los concurrentes se les permitirá bailar y no se permitirá máquinas que produzcan humo, niebla artificial o productos de similares características. En caso de detectarse música con alto volumen, o la presencia de menores sin la compañía de sus padres o tutores, fuera de los horarios establecidos, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y clausura del establecimiento, con evacuación total de los concurrentes, conforme el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipal.

Está prohibido el cobro de entradas. No deberá realizarse publicidad como local bailable.

Su iluminación podrá ser a media luz. Debiendo contar con luz de inspección de color blanco cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor y de un sistema de sirena o alarma de alerta del rol del plan de evacuación.

Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, antiplama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco.

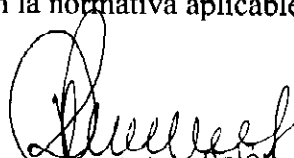
En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeren cambios, ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores.

La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente.

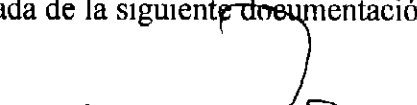
En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en, Distritos Residenciales: R2 y R3; Corredor Comercial C3; Centro principal C2.

No podrán ubicarse a menos de trescientos metros (300) entre sí, ni a doscientos (200) metros del radio de Centros de Salud con internación, Salas Velatorias, Hoteles, Escuelas y edificios de alta densidad, Hospitales, y cualquier otra Institución que requiera de entorno tranquilo para su normal funcionamiento de acuerdo a lo indicado por las áreas técnicas del Municipio.

Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano


Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipal de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno. -

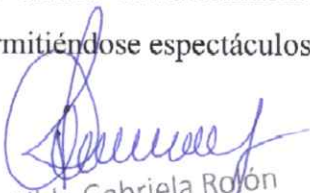
CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a- Ordenanza N.º 1734/18 (Reglamento General de Construcciones).
- b- Código Alimentario Argentino (CAA).
- c- Sanitarios:
 - 1 sanitario general que debe ser inclusivo.
- d- Salida de Emergencia debidamente señalada y expresa en Plano de Higiene y seguridad.
- e- Ventilación mecánica y/o natural.
- f- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- g- Plano de instalación de gas, en los casos en que la actividad que desarrolla así lo requiera, firmado por el profesional habilitado a tal efecto.
- h- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- i- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- j- Queda expresamente prohibido el ingreso y/o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
- k- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

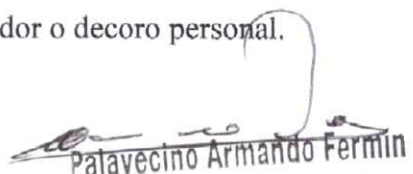
C-) **DISCOTECAS EXCLUSIVAS PARA MAYORES DE 18 AÑOS:** Son locales cerrados en los cuales sólo pueden concurrir las personas mayores de 18 años, cuya actividad principal es la difusión de música y el baile, además está permitido la presentación de números en vivo, con expendio de bebidas.

Está permitida la exposición y venta de toda clase de bebidas alcohólicas. No podrán utilizarse envases, botellas, recipientes o vasos o copas de vidrios para el expendio y consumo de bebidas de los concurrentes al lugar. Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser reutilizados.

En dichos establecimientos también se pueden realizar números artísticos o variedades, no permitiéndose espectáculos que signifiquen una ofensa al pudor o decoro personal.


Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Patavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

Deberán contar con una superficie cubierta, no inferior a los 150m². Su factor ocupacional máximo será de una persona y media (1 y 1/2) por cada metro cuadrado cubierto de los sectores libres, debiendo descontarse para su cálculo las superficies de sectores construidos, en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, barras, oficinas y baños. En caso de habilitar patios, el factor ocupacional para estos no podrá superar el diez por ciento (10%) del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales. En los mismos el sonido no podrá superar los sesenta (60) decibeles.

Queda expresamente prohibido el baile en entresijos. De contarse con entresijos, con alojamiento de personas, esos sectores deben contar con medios de salida con un egreso directo a la vía pública. Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, antinflama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco.

En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeran cambios, ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores.

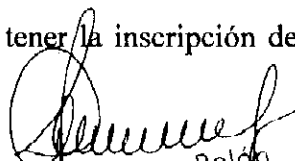
En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en, Distritos: UE3 Y E8

Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno.

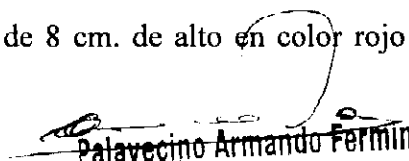
La autorización y/o habilitación será anual, con una inspección general y semestral de todas las áreas técnicas municipales, para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias, y demás elementos de seguridad exigibles.

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a- Ordenanza N.º 1734/18 (Reglamento General de Construcciones).
- b- Sanitarios
 - 2 sanitarios (uno por cada sexo, obligatoriamente debe haber baños inclusivos)
- c- Salida de Emergencia: Las puertas de emergencia, deberán tener 2,10 metros de altura y un ancho mínimo de dos (2) metros cada una. El accionamiento será de apertura hacia el exterior con manija antipático de empuje directo. Los pasillos de acceso a dichas puertas estarán libres de elementos que obstaculicen la circulación y no se aceptará la presencia de equipos, mesas, sillas, etc. El ancho de los pasillos de emergencia no podrá ser inferior a 2 metros y deberán estar señalizados hasta llegar a las puertas con luces, flechas y carteles con letras de altura 8 cm. La o las puertas deberán tener la inscripción de "Empuje para salir" con letra de 8 cm. de alto en color rojo reflectivo.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

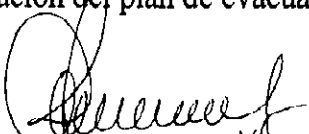
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

Estas puertas de salidas de emergencias durante el desarrollo de la actividad no podrán estar cerradas con llaves, cerrojos o trabas. Sólo se admitirá en ellas un precinto de plástico de fácil violación. La omisión de esta exigencia dará motivo a la clausura preventiva del local, conforme el Código de Faltas Municipal vigente.


- d- Ventilación mecánica y o natural. -
- e- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- f- Plano de instalación de gas, en los casos en que la actividad que desarrolla así lo requiera, firmado por el profesional habilitado a tal efecto.
- g- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- h- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- i- En el caso que los locales utilicen humo, niebla artificial o productos de similares características, los mismos deberán respetar los límites impuestos por las normas vigentes.
- j- Queda expresamente prohibido el ingreso y/o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
- k- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.
- l- Queda expresamente prohibido el ingreso y egreso del local bailable con bebidas de cualquier naturaleza y con cualquier envase lleno o vacío incluyéndose conservadoras. -

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO: Los locales bailables, deberán además de las condiciones generales establecidas precedentemente, cumplir los siguientes requisitos:

1. No podrán localizarse a menos de trescientos metros (300) entre sí, ni a doscientos (200) metros del radio de Centros de Salud con internación, Salas Velatorias, Hoteles, Escuelas y edificios de alta densidad, Hospitales, y cualquier otra Institución que requiera de entorno tranquilo para su normal funcionamiento de acuerdo a lo indicado por las áreas técnicas del Municipio. En caso de establecimientos localizados sobre la vena de Rutas nacionales se deberá respetar lo dispuesto por la Ley Nacional de Vialidad en relación a los retiros obligatorios.
2. Contratar servicio de cobertura médica de Emergencias. Los locales cuya capacidad supere las mil (1000) personas, deberán además contar con un médico de guardia permanente o personal capacitado en estabilización y rehabilitación cardiopulmonar, así como personal capacitado para la aplicación del plan de evacuación del local.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



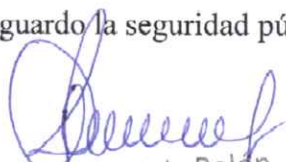
CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



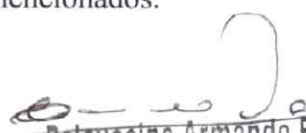
ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

3. Estos locales deberán respetar en todo momento un nivel de sonido máximo dentro de las instalaciones del local de setenta y cinco (75) decibeles, mientras que fuera del local a dos (2) metros de la puerta de salida se permitirán cuarenta y cinco (45) decibeles.
4. Durante el funcionamiento de los mismos, se reservará frental local y o un espacio especial reservado para estacionamiento apropiado, debidamente demarcado e identificado con conos reflectivos, que permita el acceso de los medios de auxilio externo para el caso de emergencias.
5. En cuanto a los medios exigidos de salida, además de lo enunciado en las condiciones generales; deberán ajustarse a lo establecido en el Punto 3.5 DE LOS MEDIOS DE SALIDA del Reglamento General de Construcciones aprobado por la Ordenanza N° 1734/18 en los siguientes puntos:
 - 3.5.1. Generalidades de los medios de salida.
 - 3.5.2. Ancho, posición y número de los medios de salida.
 - 3.5.2.3. Cantidad de Medios de Salida.
 - 3.5.3. Puertas. Las que deberán ser todas sin excepción del tipo antipánico, de apertura hacia el exterior con manija de accionamiento por empuje directo, deberán tener la inscripción "**EMPUJAR PARA SALIR**", con letras de 8 cm. de alto de color rojo refractante. -
6. Señalización e iluminación de emergencia: - Las vías de escape serán iluminadas en todos los puntos incluyendo ángulos e intersecciones de corredores y pasillos, escaleras, rellanos y puertas de salida, con no menos de 10 LUX medidos a nivel del piso. Dicha iluminación mantendrá la intensidad especificada durante una hora y media y entrar en operación en forma automática en caso de falla de la iluminación normal. Las vías de escape se señalarán mediante signos, que tendrán la forma, dimensión color y diseño que lo hagan claramente visible, toda señal deberá tener la palabra **SALIDA** u otra requerida, en carácter indeleble y reflectivo, de no menos de 15 cm. de alto y un trazo no inferior a 2 cm. de ancho e iluminado convenientemente. La señal de **SALIDA** deberá ubicarse en todo sitio donde la dirección del recorrido no sea reconocida de inmediato. – Deberá contar con una Alarma Central Sonora- lumínica de accionamiento manual, de funcionamiento autónomo y con un mínimo de dos (02) disparadores que estarán instalados en sitios estratégicos a cargo del personal que aplicará el Plan de Evacuación en caso de una situación de emergencia.
7. Deberá exhibirse en el frente del local y dentro del mismo, un cartel de 0,80 metros por 1,20 metros con pintura reflectante e iluminado, exhibiendo el plan de evacuación.
8. Los titulares de las habilitaciones o responsables del funcionamiento, tendrán a su cargo la seguridad en forma interna del local, así como la tranquilidad del entorno externo; evitar cualquier disturbio y/o molestias que se pudieran producir en los accesos y espacios públicos del entorno, para ello deberá contratar Personal de seguridad de ambos sexos, como mínimo de un (1) efectivo de la Policía de la Provincia del Chaco cada cincuenta (50) personas o en su defecto pertenecientes a una Empresa de Seguridad Privada, en el carácter de servicio adicional y uniformados, en resguardo la seguridad pública en las afueras de los locales mencionados.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Patavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

Para la seguridad del interior deberá contar asimismo con personas de ambos sexos, quienes deberán vestir indumentarias con la leyenda **"Seguridad"**, y llevar adherido a la indumentaria en lugar visible una tarjeta identificatoria, con la foto, nombre, apellido y D.N.I. de la persona. Los responsables de las habilitaciones o del funcionamiento, están obligados a llevar una planilla o registro del personal de seguridad, el que deberá contar con certificado libre de antecedentes penales y de buena conducta actualizado semestralmente y expedido por autoridad competente, cuya nómina deberá constar en los legajos de habilitaciones municipales. Cualquier cambio del personal deberá ser comunicado en forma inmediata para anexar a la lista presentada.

9. Deberán exhibir en el acceso a los mismos y/o en lugar visible la cantidad de personas habilitadas para ingresar, como así también anunciarlo en cada aviso publicitario que se realice. Para el supuesto que se encuentre competa la cantidad de personas habilitadas para ingresar se deberá exhibir en la fachada y en lugar visible un cartel con la leyenda **"CAPACIDAD AGOTADA"**. -

1. **D-) DISCOTECAS PARA MENORES DE 18 AÑOS. Son aquellos locales cerrados en donde se difunde música, con pista y actividadailable de acceso y permanencia exclusiva para menores de 18 años. Su factor ocupacional máximo es de una persona y media (1,5) por cada metro cuadrado cubierto, debiendo descontarse para dicho cálculo, los sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas, barras y baños. En dichos establecimientos podrán realizarse números artísticos y variedades aptas para menores teniendo en cuenta lo siguiente:**

2. **Estas discotecas podrán organizar actividades destinadas a menores cuya edad esté comprendida entre los catorce y diecisiete (14 y 17) años.**

3. **De utilizarse el mismo establecimiento para actividades de mayores de dieciocho (18) años, debe existir como mínimo una (1) hora de diferencia del cese de la actividad para la evacuación total de los menores. En ningún caso deberán superponerse las actividades de las distintas edades.**

4. **Se permitirá el ingreso de personas mayores de edad cuando se trate de:**

- **Padres y coordinadores de grupos de egresados, cuyo nombre y DNI se hará constar en una planilla al momento de ingresar al local.**

En dichos establecimientos quedan terminantemente prohibidos la existencia, exposición, depósito y/o venta, suministro y/o ingreso por parte de los menores y/o mayores concurrentes, de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, y/o energizantes, como así también la exposición y venta de cigarrillos. Dicha prohibición rige para cualquier ambiente, habitación o anexo del localailable.

No podrán utilizarse envases, botellas o vasos de vidrios. Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser reutilizados.

La iluminación en dichos locales podrá ser como mínimo a media luz de modo tal que permita reconocer los rostros, pudiendo utilizar luz blanca y/o de color. Deberá contar con luz de inspección de color blanco, cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

En caso de habilitar patios, deberán contar con baños adecuados a lo dispuesto por el Reglamento General de Construcciones. El factor ocupacional para estos patios no podrá superar el veinte por ciento (20%) del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales en los mismos el sonido no podrá superar los sesenta (60) decibeles. Dicha autorización será anual y reinspeccionada cada seis (6) meses por las áreas técnicas municipales.

Deberá colocarse un letrero de fácil visibilidad y legibilidad indicando la modalidad de funcionamiento con la edad permitida para el ingreso de los clientes.

Queda expresamente prohibido el baile en entresijos. De contarse con entresijos con alojamiento de personas, esos sectores deben contar con medios de salida con egreso directo a la vía pública.

Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, antinflama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco.

En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeren cambios, ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores.

En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en, Distritos: UE3 Y E8

Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno.

La autorización y/o habilitación será anual, con una inspección general y semestral de todas las áreas técnicas municipales, para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias, y demás elementos de seguridad exigibles.

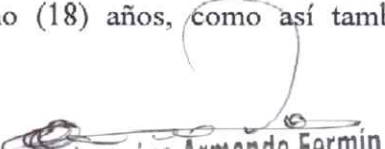
Deberán cumplir además con todas las condiciones generales y específicas de funcionamiento de los locales habilitados como Discotecas exclusivas para mayores de dieciocho (18) años.

E-) RESTAURANTE- PARRILLAS: Son aquellos establecimientos gastronómicos donde se elaboren platos preparados, carnes asadas y similares, sean estos fríos o calientes, que requieran un grado de elaboración especial, para ser consumidas preferentemente en el lugar. Deberán tener mesas y sillas para el ochenta por ciento (80%) de sus clientes. Podrán ocupar la vereda, en proporción del inmueble cerrado habilitado, sin invadir heredades vecinas, sin excepción alguna, ni afectar la ochava, ni el paso peatonal, abonando los derechos y tasas correspondientes fijados por la Ordenanza General Tributaria y Tarifaria en lo que es pertinente. Se prohíbe en el sector de la vereda, el uso de parlantes o elementos similares.

En los mismos, se prohíbe la venta, suministro, donación, entrega y consumo de bebidas alcohólicas o bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años, como así también su


Gladys Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

presencia en el local después de la hora 00:00, salvo que se encuentren acompañados de sus padres o tutores. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas o canteros, mesas, sillas y bancos, etc.

Deberán contar con luz blanca en todo su perímetro, cocina y personal de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás requisitos que, para este rubro, comprendan otras Ordenanzas.

Su factor ocupacional es de una (1) persona por cada un (1) metro cuadrado cubierto, computados sobre los sectores libres de construcción en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños. En estos establecimientos, sólo en los sectores cubiertos y cerrados, se podrá difundir música, con pista de baile que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su superficie debidamente demarcada. En esos mismos sectores, también se podrán realizar números artísticos, humorísticos y/o musicales, no permitiéndose espectáculos que signifiquen una ofensa al pudor o decoro personal. Queda terminantemente prohibido hacerlo en los lugares abiertos, patios o terrazas.

En cuanto a la iluminación se admite solamente el empleo de luz blanca.

Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, antiplama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco.

En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeren cambios, ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores.

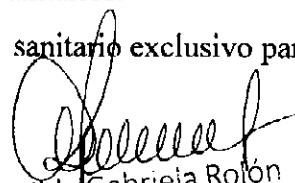
La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis (6) meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente.

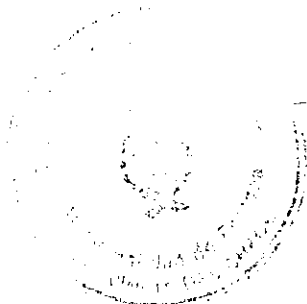
En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en, Distritos Residenciales: R2 y R3; Corredor Comercial C3; Centro principal C2; Equipamiento especial UE3. -


Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno.

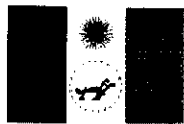
CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a) Ordenanza 1734/18 (Reglamento General de construcciones)
- b) Código Alimentario argentino (CAA)
- c) Sanitarios:
 - 1 sanitario exclusivo para el personal


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Armando Fermín
Presidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

- 1 sanitario que debe ser inclusivo.
- d) Salida de Emergencia debidamente señalada.
- e) Ventilación mecánica.
- f) Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- g) Plano de instalación de gas, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
- h) Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- i) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- j) Queda expresamente prohibido el ingreso y /o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
- k) Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza. -

F-) SANDWICHERÍA, PIZERIAS, PANCHERIAS, CAFETERÍAS, HELADERÍAS O SIMILARES; son locales cerrados en los que se expendan sándwiches, pizzas y/o comidas de elaboración rápidas (minutas), café, helados, preparados en los mismos, sean estos fríos o calientes, para ser consumidos preferentemente en el lugar, debiendo disponer a tal efecto mesas y sillas o similares.

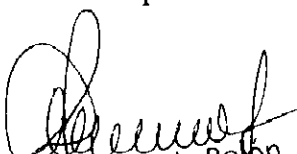
Deberán contar con luz blanca en todo su perímetro, cocina y personal de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás requisitos para estos rubros que comprendan otras Ordenanzas. En estos locales se podrán propalar música tipo ambiental, entendiéndose por ella, aquella cuyo volumen no interfiera en la conversación normal entre dos o más personas.

Queda prohibida la venta, suministro, donación o entrega de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.

Queda prohibida la venta de alcohol en los locales pertenecientes a los rubros cafeterías y heladerías.

Su factor ocupacional es de una (1) persona por cada un (1) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas guardarropas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el setenta por ciento (70%) de sus clientes.

La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en, Distritos Residenciales: R2 y R3; Corredor Comercial C3; Centro principal C2.-


Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno.

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:


- a- Ordenanza 1734/18 (Reglamento general de construcciones).
- b- Código Alimentos argentino (CAA)
- c- Sanitarios:
 - 1 sanitario para el personal y 1 sanitario para los clientes que debe ser inclusivo.
- d- Salida de Emergencia debidamente señalada.
- e- Ventilación mecánica y o natural.
- f- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- g- Plano de instalación de gas, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
- h- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- i- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- j- Queda expresamente prohibido el ingreso y /o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
- k- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

G-) **SALON DE FIESTAS:** Son todos aquellos locales cerrados y cubiertos especialmente destinados para rentarse con la finalidad de realizar en ellos: fiestas familiares o sociales, celebraciones especiales como bodas, cumpleaños, bautizos, aniversarios, cenas de egresados y/o eventos sociales en general, donde se sirvan comidas y puedan realizarse eventos bailables, como así también desfiles de modelos.

Los salones de fiesta funcionarán exclusivamente mediante renta o préstamo del local a las personas interesadas para la celebración de la fiesta o el evento especial, y serán éstas las que deberán solicitar el permiso para baile o el evento extendido por la autoridad municipal, exclusivamente y para una fecha especial.


Gilda Gabriela Roldán
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

El Departamento de Industria y Comercio, previo pago de lo dispuesto en la Ordenanza General Tarifaria y Tributaria, luego haber constatado el permiso, contrato o autorización, extendido por escrito, por el propietario del local habilitado por Municipalidad de Fontana y de la verificación de las condiciones edilicias y de seguridad de edificio, extenderá la licencia especial para ese día.

En las constancias de los permisos deberá establecerse expresamente el nombre de la persona o institución y modalidad del evento de que se trate, el cumplimiento del horario, capacidad máxima de las personas a albergar y las modalidades a las que deberán sujetarse los interesados.

Serán solidariamente responsables los propietarios de los salones de fiestas que permitan el desarrollo del evento sin contar previamente con la debida autorización de la Municipalidad de Fontana. En toda ocasión el evento deberá contar con servicio de vigilancia interna y externa, por personal especializado y de ambos sexos. Si los salones de fiesta dieran motivo de escándalos públicos y de altercados o ruidos excesivos o molestos que interrumpen la convivencia en el lugar de su ubicación, bastará la queja de los vecinos mediante escrito pormenorizado para que puedan ser clausurados.

Deberán contar con cocinas reglamentarias de acuerdo al Código Alimentario Argentino.

Su factor ocupacional máximo es de una persona y media (1,5) por cada metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños. Deberán tener mesas y sillas para el sesenta por ciento (60%) de sus concurrentes.

La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente.

En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en Distritos Residenciales: R2 y R3; Corredor Comercial C3; Centro principal C2; Equipamiento especial UE3; Equipamiento de ruta E8.

Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno.

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

- a- Ordenanza N.º 1734/18 (Reglamento General de Construcciones).
- b- Código alimentario argentino (CAA).
- c- Sanitarios:
- Según Reglamento General de Construcciones Ordenanza 1734/18 Punto 5.4 – 5.4.10
- d- Salida de Emergencia debidamente señalada.
- e- Ventilación mecánica y o natural.
- f- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- g- Plano de instalación de gas, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

- h- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- i- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- j- Queda expresamente prohibido el ingreso y /o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
- k- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza. –
- H-) **PEÑAS:** Todo establecimiento cerrado y cubierto, o dependencia específica, espacio mixto, socio cultural, recreativo y comercial de un establecimiento cuya actividad preponderante se vincule con la producción, el consumo y la difusión de los géneros musicales relacionados con el folclore a través de la asistencia de espectadores y la participación de los mismos mediante el baile como así también el canto, narración oral; por propios artistas concurrentes o espontáneos del público asistente, teatro criollo, donde se elaboran y/o expenden comidas y bebidas típicas regionales del país.

En los mismos, se prohíbe la venta, suministro, donación, entrega y consumo de bebidas alcohólicas o bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años, como así también su presencia en el local después de la hora 00:00, salvo que se encuentren acompañados de sus padres o tutores. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas o cancheros, mesas, sillas y bancos, etc.

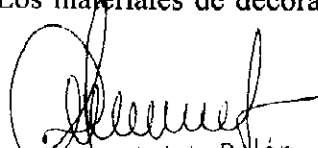
Deberán contar con luz blanca en todo su perímetro, cocina y personal de acuerdo a lo establecido por el Código Alimentario Argentino y demás requisitos que, para este rubro, comprendan otras Ordenanzas.

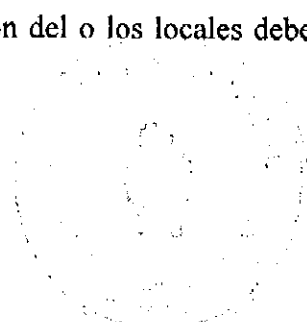
Su factor ocupacional es de una (1) persona por cada metro cuadrado cubierto, computados sobre los sectores libres de construcción en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas y baños.

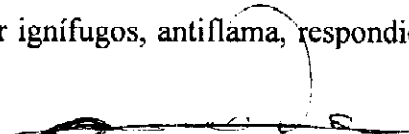
Deberán tener mesas y sillas para el ochenta por ciento (80%) de sus clientes. En estos establecimientos, sólo en los sectores cubiertos y cerrados, se podrá difundir música, con pista de baile que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su superficie. En esos mismos sectores, también se podrán realizar números artísticos, humorísticos y/o musicales.

En cuanto a la iluminación se admite solamente el empleo de luz blanca.

Los materiales de decoración del o los locales deberán ser ignífugos, antiplama, respondiendo los


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

mismos y su instalación a la reglamentación establecida por normas dictadas por los Bomberos de la Provincia del Chaco.

En caso de optarse por el Derecho de Admisión, será obligatorio presentar previo a la autorización y/o habilitación y cada seis meses o antes si se produjeran cambios, ante la autoridad municipal competente o al momento de ser solicitado por las áreas de inspectorías municipales, la nómina del personal y/o empresa prestadora del servicio del control de admisión y permanencia, la cual contendrá los datos completos de estos trabajadores.

La habilitación Municipal será definitiva, con una inspección de las áreas técnicas municipales cada seis meses para verificar el mantenimiento de las condiciones edilicias y de seguridad vigente.

En cuanto a su localización los mismos podrán ubicarse en, Distritos: Corredor Comercial C3; Centro principal C2; Equipamiento especial UE3; Equipamiento de ruta E8.

Para la solicitud de uso y localización, sin perjuicio del cumplimiento de los extremos establecidos en la normativa aplicable, la misma deberá estar acompañada de la siguiente documentación: Plano a escala conveniente del local y ubicación del mismo en el entorno.

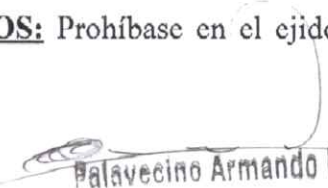
CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los propietarios, titulares y/o responsables de estos establecimientos, deberán cumplir con:

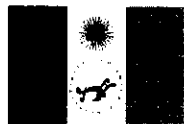
- a- Ordenanza N.º 1734/18 (Reglamento General de Construcciones).
- b- Código alimentario argentino (CAA).
- c- Sanitarios:
 - Según Reglamento General de Construcciones Ordenanza 1734/18 Punto 5.4 – 5.4.10
- d- Salida de Emergencia debidamente señalada.
- e- Ventilación mecánica y o natural.
- f- Constancia de desinfección, desinsectación, desratización conforme normativa vigente.
- g- Plano de instalación de gas, firmado por el profesional habilitado para tal actividad.
- h- Diagramación y Certificación de Protección contra incendios, otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme normativa vigente.
- i- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que presta servicios en el mismo.
- j- Queda expresamente prohibido el ingreso y /o permanencia de productos pirotécnicos de cualquier tipo, así como la utilización de cualquier material de revestimiento o aislante acústico que no posea tratamiento retardante ignífugo.
- k- Queda expresamente prohibido el ingreso y el egreso de armas blancas y de fuego de cualquier naturaleza.

I-) **KIOSCOS, KIOSCOS 24 HORAS, POLIRUBROS:** Prohíbese en el ejido municipal de


Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

Fontana la venta, expendio o suministro a cualquier título, el depósito y exhibición, de bebidas alcohólicas, en comercios de los rubros denominados kioscos, kioscos 24 horas, polirubros, y la venta ambulante de las mismas, a partir de la hora 04:00 hasta la hora 08:00.

Dispóngase la prohibición de venta, expendio o suministro a cualquier título bajo la denominación delivery y/o entrega a domicilio de bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro a cualquier título, a partir de la hora 04:00 y hasta la hora 08:00.

Los comercios ubicados en las estaciones de servicios que vendan, expidan, suministren, depositen o exhiban bebidas alcohólicas tendrán como horario de cierre de su actividad las 22:00 horas.

Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en veredas, dentro de playas de estacionamiento y hasta los 100 metros a la redonda de los comercios antes mencionados.

El propietario, gerente, encargado, organizador o responsable de cualquier local, comercio o establecimiento, y quienes se dediquen a la distribución o suministro de las bebidas alcohólicas, ya sea a título personal, o como encargados responsables, propietarios o autoridades de empresas distribuidoras de las mismas, comprendidos en el presente artículo, serán responsables del fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Queda expresamente prohibido colocar mesas, sillas o similares en las veredas que faciliten la permanencia de personas en el lugar. Se prohíbe en el sector de la vereda, el uso de parlantes o elementos similares.

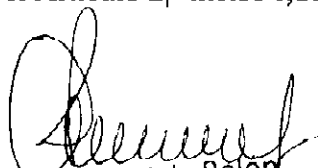
Constatada una infracción a la presente norma cualquiera, se dispondrá en forma inmediata a la clausura preventiva del establecimiento y secuestro de las bebidas según el Código de Faltas Municipal.

J-) CLUBES: Son aquellos locales que no tengan por actividad principal la difusión de música, o la realización de espectáculos o bailes, donde se realizan reuniones públicas o particulares, con o sin pista de baile, con o sin servicio de comidas, con difusión de música o espectáculos en vivo, que configuran una atracción destinada a sus socios o al público en general.

Los mismos deberán solicitar la correspondiente autorización previa, al Municipio en los casos en que los eventos mencionados precedentemente, excedan la concurrencia de mil (1.000) personas, estando expresamente prohibido el expendio de cualquier tipo de bebida en envase de vidrio.

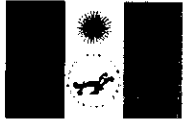
Se encuentra prohibida la venta, suministro, donación, entrega y consumo de bebidas alcohólicas, energizantes y cigarrillos de cualquier tipo a menores de edad.

ARTÍCULO 3º): HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECER que el horario de cierre de la actividad comercial de los negocios enumerados en el Artículo 2, excepto los nombrados en el Artículo 2|- inciso I, de la presente Ordenanza, será a las 04:00 horas.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 4°): HORARIO DE CIERRE - MODO DE PROCEDER: Media hora antes de la finalización del evento, de acuerdo al día fijado para ello, se procederá a la disminución de la música y a prender las luces blancas y por alto parlante se invitará a los concurrentes/ asistentes para que en forma ordenada comiencen a desalojar el local, para quedar definitivamente cerrado a la hora señalada en la presente reglamentación. No se admitirá personal de limpieza, ni otras personas pertenecientes al establecimiento en el interior y con posterioridad al horario de finalización pre establecido de acuerdo al rubro y día.

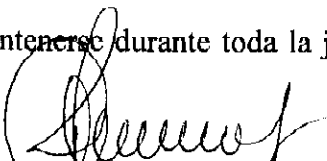
ARTÍCULO 5°). EN CUANTO A LA LOCALIZACIÓN EN GENERAL: Para la descripción de los Distritos enunciados en la presente Ordenanza, y su localización, se deberá remitir a la Ordenanza N.º 1253/13 Código de Planeamiento Urbano vigente.

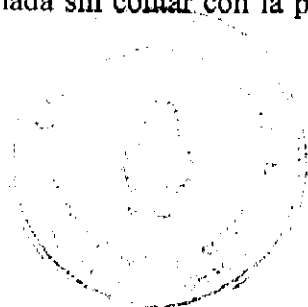
ARTÍCULO 6°). TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS cuyos rubros estén comprendidos en la presente Ordenanza deberán contar con Habilitación Municipal antes de dar inicio de sus actividades. En caso de solicitarse la habilitación en más de uno de los rubros detallados en el Artículo 2°) de la presente Ordenanza, los organismos técnicos municipales correspondientes, deberán emitir informe técnico y fundado al respecto, a efectos de autorizar o no el funcionamiento de dichos rubros en un mismo local. En estos casos las condiciones de seguridad serán las que correspondan a la del rubro de máxima exigencia. Dicho certificado deberá estar exhibido a la vista del público.


A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de habilitaciones o técnica, no podrá otorgar habilitación provisoria para ninguno de los rubros o categorías, ni habilitarlas o concederla en violación a las normas de localización y de condiciones generales establecidas, ni hacerlo sujetándola por excepciones a disposiciones de usos condicionados por ningún motivo, bajo pena de nulidad de la habilitación así acordada. -

ARTICULO 7°) PROHIBICIONES EN GENERAL:

- a). Cuando se comprueben denuncias en perjuicio de vecinos, se tendrán en cuenta la gravedad de las mismas y su grado de reincidencia para llegar a disponer clausuras temporales o definitivas conforme al Código de Faltas Municipal.
- b). Ninguno de estos locales podrá seguir funcionando cuando por su actividad, afecte manifiestamente las condiciones de habitabilidad de las viviendas vecinas.
- c). Queda prohibida las realizaciones de promociones públicas o privadas que estimulen el consumo de alcohol, tales como concursos y otras actividades similares que alienten o faciliten la alcoholización de los jóvenes; caso contrario se aplicarán las sanciones previstas al Código de Faltas Municipal.
- d). Queda expresamente prohibido en todos los establecimientos habilitados conforme el presente instrumento legal, fumar en espacios cerrados, acorde normativa vigente.
- e). NINGUNA ACTIVIDAD EN LOCAL O ESTABLECIMIENTO; podrá ser iniciada, ni mantenerse durante toda la jornada sin contar con la presencia en el lugar del dueño, propietario,


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipal de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

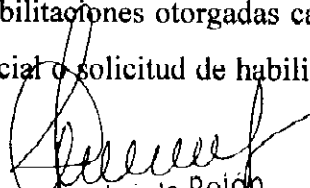
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

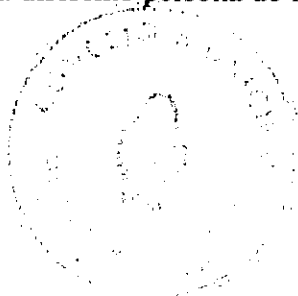
organizador, responsable o encargado del evento, quien será además el responsable y director del procedimiento de evacuación de los asistentes, en caso de incidentes dañosos o peligrosos. Su ausencia o negación a presentarse ante la requisitoria de las autoridades municipales encargadas de los controles y fiscalización generales, se considera causa grave y dará lugar a la clausura preventiva del establecimiento, previa evacuación de los asistentes.


ARTÍCULO 8°). CONDICIONES GENERALES A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS: Los titulares y/o responsable de los Bares, Pubs, Resto Bar-Restaurantes, Peñas, Confiterías o Discotecas Bailables para mayores de dieciocho (18) años y para menores, Salones de fiestas con o sin espectáculos y/o baile, deberán cumplimentar para la solicitud de habilitación:

- a) Certificado de Uso y Localización emitido por Municipalidad de Fontana.
- b) Título que acredite la propiedad del inmueble o en su defecto, Contrato de Locación y/o Autorización del propietario del inmueble en original y certificado por Escribano Público o Juez de Paz.
- c) Documento y Certificado de Domicilio del titular del emprendimiento. Si es una persona jurídica, los documentos respaldatorios de su constitución, certificados por Escribano Público o Juez de Paz.
- d) Datos y domicilios de sus representantes.
- e) Planos de Obra aprobados por Municipalidad de Fontana o Plano firmado por profesional matriculado habilitado. -
- f) Todo lo previsto sobre el particular en el Reglamento General de Construcciones (Ordenanza N.° 1734/18).
- g) Planos aprobados de Instalaciones eléctricas.
- h) Luces de Emergencias.
- i) Protección Diferencial contra corriente en fuga de instalaciones eléctricas.
- j) Detectores preventivos de humo.
- k) Seguro de Responsabilidad Civil por daños contractual y extracontractual, a los concurrentes y terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que prestan servicios.
- l) Todos los locales que elaboren comida, cocinas y sectores acorde a lo previsto en el Código Alimentario Argentino, como así lo relativo al personal.
- m) Los titulares de las licencias y/o habilitaciones contarán con personal de mantenimiento de limpieza a fin de custodiar la limpieza propia y de los linderos en un radio de 50 metros de ambos lados de acceso a dichos locales y que sean afectados por el desarrollo de la actividad. -

ARTÍCULO 9°) ESTABLECER que partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza las habilitaciones otorgadas caducarán ante la transferencia, cambio de rubro, venta, cambio de razón social o solicitud de habilitación a diferente persona de la habilitada. Su nuevo factor ocupacional,


Gilda Gabriela Roich
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

empezará a correr a partir de la próxima habilitación y/o renovación que se inicie y luego de haberse verificado el cumplimiento de las nuevas exigencias.

No obstante, lo señalado en torno al factor ocupacional máximo otorgado de acuerdo el rubro habilitado, la Municipalidad de la ciudad de Fontana, podrá a través de sus áreas competentes, disminuir dicho factor ocupacional por razones de seguridad debidamente comprobadas. Dicha modificación deberá ser otorgada mediante Resolución fundada. -

ARTÍCULO 10º) ESTABLECER que, para poder obtener la Habilitación Municipal, serán requisitos indispensables:

- I. Ser argentino nativo o naturalizado con una antigüedad mínima de cinco años y mayor de edad.
- II. No estar incapacitado o inhabilitado, civil y/o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso.
- III. No poseer clausuras previas de locales de similares características en toda la provincia.
- IV. No ser deudor moroso de obligaciones tributarias de cualquier naturaleza ante el ente municipal y contar con el libre de deudas de faltas o contravenciones municipales, del inmueble donde se pretende ejercer la actividad y de la persona física o jurídica.

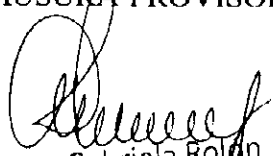
ARTÍCULO 11º) El Departamento de Industria y Comercio, deberá en un plazo de treinta (30) días, reclasificar los locales de acuerdo a la presente Ordenanza. Los locales que se encuentren en funcionamiento y aún no cuenten con la correspondiente habilitación y/o por lo dispuesto por la presente Ordenanza, deberán en un plazo de noventa días (90) días de entrada en vigencia de la presente, cumplimentar todos los requisitos para su habilitación, bajo apercibimiento de clausura.

ARTÍCULO 12º) ESTABLECER que en el inmueble en que se decreta la Caducidad de la Habilitación, no podrá habilitarse otro comercio de similares características a otra persona física o jurídica por espacio de 180 días, salvo que se compruebe efectivamente que se ha rescindido el contrato de locación anterior a su nombre. Para estos casos, no será aceptable la cesión de derecho a un tercero que se efectúe, de un contrato a nombre de una persona que ha sido sancionado con la caducidad de la habilitación. -

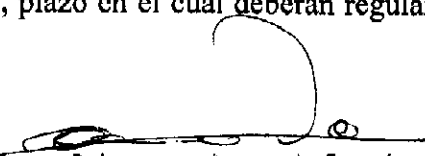
DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 13º) DETERMINAR que el Departamento de Industria y Comercio, Departamento de Inspecciones Tributarias, Dirección de Bromatología, Departamento de Obras Particulares y Sección Control de Usos, serán las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14º) DISPONER que aquellos comercios que realicen actividades comerciales no concordantes con las descriptas para el rubro en que se hallen habilitados, serán sancionados con **CLAUSURA PROVISORIA** por el término de diez (10) días, plazo en el cual deberán regularizar


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

su situación. En caso de reincidencia se procederá a la CADUCIDAD DE LA HABILITACION, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder. -

ARTICULO 15º) AUTORIZAR a la Dirección Tributaria Municipal, a disponer la CLAUSURA PREVENTIVA en forma inmediata de los locales destinados a la diversión vespertina y nocturna cuando se advierta que el local presente alguna falencia grave en lo estructural o funcional, que ponga en peligro la vida o la salud de las personas que se encuentren en su interior, o por exceso al factor ocupacional de personas o por excederse en el horario de cierre o cuando hubiere constatado la violación a lo dispuesto en materia de decibeles.

Se considerarán falencias graves, por ejemplo, las siguientes:

- Falta de matafuegos según lo indicado por Personal de Bomberos de la Policía de la Provincia del Chaco.
- Fecha de aptitud de los mismos excedida.
- Falta de cobertura de seguro de responsabilidad civil.
- Falta de servicio de asistencia médica de emergencia.
- Falta de responsable del comercio.
- Exceso de capacidad de factor de ocupación autorizado.
- Exceso de horario en la finalización del evento.
- Puertas de emergencias cerradas con llaves, cerrojos o trabas.
- Medios de salidas ocupados con elementos que impliquen reducción de su capacidad.
- Falta de Luces de emergencias y de señalizaciones debidamente acondicionadas. Tratándose de una medida de tipo precautorio, la clausura preventiva a la que se refiere este artículo, se dispondrá sin perjuicio de las medidas punitivas correspondientes por la violación a normas vigentes.

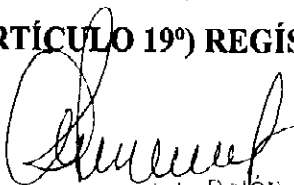
Al fiel cumplimiento de los objetivos previstos por la presente Ordenanza, los locales comprendidos en ella, que al momento de la inspección no cuenten con la Habilitación Municipal, serán pasibles de ser clausuradas preventivamente y en forma inmediata, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en su caso, sin perjuicio del ejercicio de su derecho de defensa, no pudiéndose otorgar bajo ninguna circunstancia plazo alguno para regularizar su situación.

ARTÍCULO 16º) DETERMINAR que los establecimientos habilitados, que al tiempo de la aprobación de la presente se encuentren emplazados en Distritos no permitidos, tendrán un plazo de doce (12) meses, para su relocalización.


ARTÍCULO 17º) ESTABLECER que los establecimientos habilitados, que al tiempo de la aprobación de la presente se localicen en Distrito permitido, tendrán un máximo de doce (12) meses, para adecuar sus instalaciones.

ARTÍCULO 18º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 19º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipal de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



ANEXO I

Diseño del Plan de Evacuación

ARTÍCULO 1º) DEFINICIONES

- a) **Evacuación:** Desocupar. Desalojar a los habitantes de un lugar para evitarles algún daño.
- b) **Plan de Evacuación:** Se define como Plan de Evacuación a la Organización, los Recursos y los Procedimientos, tendientes a que las personas amenazadas por un peligro (incendio, inundación, escape de gas, bomba, etc.) protejan su vida e integridad física, mediante su desplazamiento hasta y a través de lugares de menor riesgo. Un Plan significa estar organizados para responder.

El Plan de Evacuación deberá cubrir los siguientes puntos:

ORGANIZACIÓN: personas con una estructura de mando.

RECURSOS: las herramientas y los medios necesarios para sacar a las personas afectadas hacia un lugar más seguro.

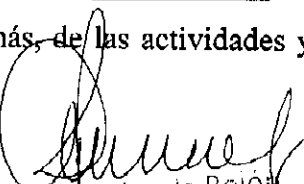
PROCEDIMIENTOS: son los pasos que la organización tiene que dar, para que, con los recursos previstos, puedan sacar a las personas a un lugar seguro.

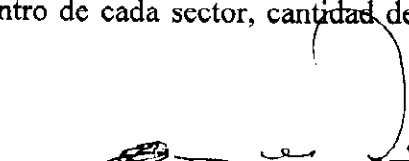
ARTÍCULO 2º): DISEÑO DEL PLAN DE EVACUACIÓN: El plan de evacuación es un documento en papel con las instrucciones para el caso de evacuación.

La parte documental del plan se deberá elaborar posteriormente de haber recolectado y analizado toda la información necesaria. El plan de evacuación se diseña, plantea e implementa en las condiciones edilicias, técnicas, humanas y organizativas en que se encuentra el establecimiento, al momento del desarrollo del plan y si éste cumple con las normas de seguridad, garantizando siempre LA SALIDA DE TODAS LAS PERSONAS, que habitan o concurren a un determinado establecimiento. -

ARTÍCULO 3º): Pasos para elaborar un plan de evacuación:

- a)- **Información de "diseño" del Plan de evacuación:** En éste punto se deben detallar todos los aspectos que se tuvieron en cuenta para el diseño del plan, tales como, cantidad de personas, tipo de personas y características especiales, productos dentro del establecimiento (combustibles, ácidos, gas, etc.), cantidad y ubicación de los mismos, aspectos edilicios sobresalientes, equipamiento de protección de incendios, sistemas de detección de incendios y/o gases, etc.; es decir, como es el local al momento en que se diseñó el Plan de Evacuación.
- b)- **Plano actualizado del establecimiento a evacuar:** Mediante el plano se deberá verificar especialmente sus dimensiones, pasillos, puertas, sentido de apertura, ubicación de las puertas, ancho y ubicación de pasillos y caminos.
- c)- **Datos de cada sector:** Dejar establecido la función que cumple cada área del establecimiento, además, de las actividades y contenidos peligrosos dentro de cada sector, cantidad de habitantes,


Gilda Gabriela Rojón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


Patavecino Armando Fermin
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

propios y ajenos, características psicofísicas de los mismos. Se debe elaborar un MAPA DE PELIGROS, para luego seleccionar la ruta de escape que ofrezca un menor nivel de riesgo.

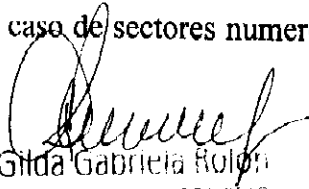
- d)- **Ubicación de Problemas:** Ubicar en el Plano, los puntos donde se podrían producir los problemas, al menos los más importantes y sobresalientes.
- e)- **Rutas Provisorias:** Establecer en función de la cantidad de ocupantes máximo por área o sala, las posibles rutas de salida a la puerta más cercana por el camino más seguro posible.
- f)- **Estructura Organizativa:** Definir la estructura organizativa del local, con clara indicación de las tareas asignadas a cada uno de los integrantes, responsabilidad y autoridad en el proceso de evacuación; incluso los que ofician de suplentes.
- g)- **Pasos de la Evacuación:** En este punto se deberá cumplir con cada uno de los pasos del proceso de evacuación, aquellos pasos que están en manos de personas, su ejecución deberá estar claramente definida.

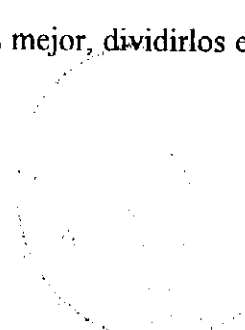
Se deberán dejar establecidos los sistemas de detección automáticos que existen, para que se usen, el tipo de señal que emiten y que se debe hacer en caso de que éstos actúen.

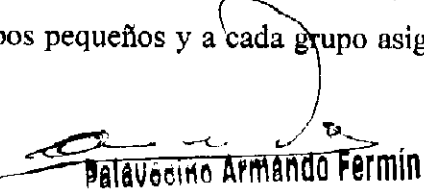
- 1- Establecer como debe proceder cualquier persona que detecta un problema.
- 2- Establecer como y a quienes deben informar el suceso y con que medios de comunicación.
- 3- Definir la estructura de mando que toma la decisión de evacuar, es decir, establecer quien o quienes deciden la evacuación y establecer - en caso de que sea posible- pautas para que estas personas decidan la evacuación.
- 4- Definir las distintas formas que se adoptarán para comunicar la evacuación a los distintos sectores del establecimiento, y las alternativas por si el principal sistema falla. Tener en cuenta en este punto la posibilidad de escalonar la evacuación, en los casos de ser necesario seleccionar a los evacuados para evitar daños entre ellos.
- 5- Establecer el sistema de ayuda y soporte para las personas con capacidades especiales o que posean disminuidas sus condiciones psicomotrices.
- 6- Establecer las tareas que se deben de realizar y quien la debe realizar antes de salir. Tener en cuenta que estas tareas deben ser las mínimas indispensables. Dentro de estas tareas podemos señalar las de guardar documentos confidenciales, cerrar la llave de paso del gas, apagar equipos de acondicionadores de aire, apagar las estufas, apagar equipos, etc.
- 7- Definir quién llamará a los bomberos, policía, ambulancia, y otros servicios de urgencias. Dejar siempre un listado de estos números en los lugares de los teléfonos.

En cada uno de los pasos, debe quedar perfectamente claro el nombre o cargo de quienes deben hacer cada una de las tareas indicada en cada paso del plan.

- h) **Líderes de evacuación:** Los líderes de evacuación son aquellos que tienen a cargo un pequeño grupo de personas, por lo general de su propio sector de trabajo, y cuya función es liderar ese grupo, para que estos puedan cumplir con sus objetivos para que todos salgan sanos y salvos. En caso de sectores numerosos, es mejor, dividirlos en grupos pequeños y a cada grupo asignarles


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipal de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22
Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

un líder.

Establecer las tareas que debe realizar el líder de evacuación, antes, durante y después de la evacuación.

i) Punto de reunión final: El punto de reunión es un lugar seguro donde las personas evacuadas se reunirán terminada la evacuación. En plantas muy grandes o de grandes extensiones, ver siempre la posibilidad de realizar evacuaciones parciales en puntos seguros dentro del mismo establecimiento. Legalmente, el punto de reunión final es siempre el exterior del edificio.

j) Definir Rutas: Definidas las posibles rutas de escape, la organización de los grupos de evacuación y como serán evacuados, se deberá definir la mejor ruta de escape para cada grupo, y las rutas alternativas en caso de ser posible.

La mejor ruta de escape va a ser la que ofrezca menor nivel de riesgo, pero también debe permitir la circulación de las personas sin inconvenientes.

Esta verificación se debe hacer siguiendo pautas y métodos de cálculos de normas como NFPA 101 –Código de Seguridad Humana (de aplicación no obligatoria para la Argentina), el Decreto N° 351/79 de aplicación legal en la Argentina u otras normas reconocidas nacional o internacionalmente. También es de aplicación el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES DE LA LOCALIDAD DE FONTANA - ORDENANZA N° 1734/18.

Los simulacros posteriores permitirán, entre otras cosas, verificar las rutas adoptadas.

k) Verificación legal: verificar legalmente el diseño del plan, y dejar constancia sobre el cumplimiento o no, de TODA la legislación que se aplica.

La verificación debe hacerse en términos específicos y concretos, y no generales. Verificar si las rutas de escapes y salidas de emergencias cumplen con la Ordenanza Municipal N° 1734/18 de la localidad de Fontana, en cuanto a sus condiciones constructivas, cantidad de personas que podrán circular, largos, anchos, señalizaciones, etc.

Comprenderá lo siguiente:

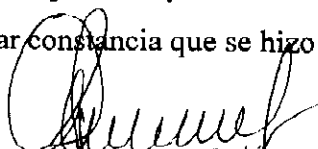
- 1) EL PLANO.
- 2) FACTOR DE OCUPACION.
- 3) UNIDADES DE ANCHO DE SALIDAS.
- 4) NÚMERO DE MEDIOS DE ESCAPE.
- 5) VERIFICACION DE PASILLOS O RUTAS DE ESCAPE.
- 6) SITUACION DE LOS MEDIOS DE ESCAPE.
- 7) VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS MEDIOS DE ESCAPE.

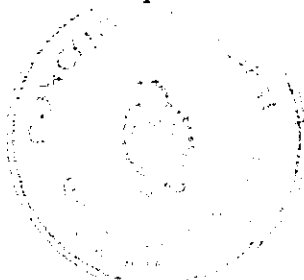
DE LOS MEDIOS DE SALIDAS


Generalidades de los medios de salidas.

Ancho, posición y número de los medios exigidos de Salida. Factor de Ocupación

Dejar constancia que se hizo la verificación completa de la legislación aplicada.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Balavocino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1º de Concejal




CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2160/22

Fontana, 15 de diciembre de 2022.-

- I) **Instructivos:** Realizar instructivo básico general y por áreas, además, de los instructivos específicos a los distintos actores del plan de evacuación.
- II) **Revisión Anual de las Instalaciones:** Se realizarán dos revisiones anuales de las instalaciones, por personal calificado de las correspondientes áreas de incumbencia del Municipio y de la División de Bomberos, de quienes se requerirá la pertinente certificación de cumplimiento en las siguientes áreas:
- Instalaciones eléctricas y condiciones edilicias.
 - Sistema de Protección Contra Incendios.
 - Verificación de la aplicación del Plan de Evacuación con la supervisión del personal de la División de Bombero.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Palavecino Armando Fermín
Concejal Municipal de Fontana
Vicepresidente 1° de Concejal



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°4084/2022
FONTANA, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2160/2022 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 15 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

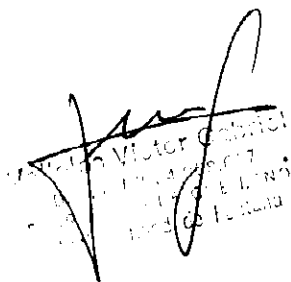
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

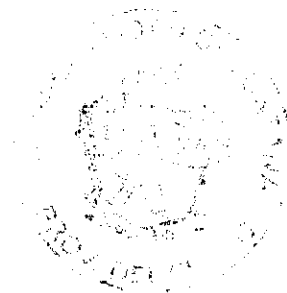
R E S U E L V E

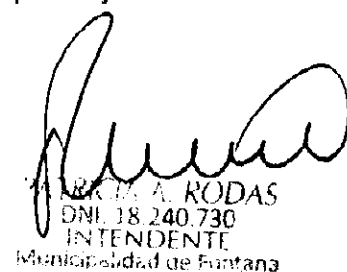
ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2160/22 sancionado el día 15 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en el Visto y Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.


Victor Gabriel
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Fontana




PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana